RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0158

Curaduría Urbana Uno

(Abril 07 de 2022)

Por la cual se prorroga una de licencia de construcción

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad EL POMAR CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 900.419.471, por medio de su representante legal FREDY POVEDA RONDON con C.C. 14.239.866, en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del FIDEICOMISO P.A. LOTUS, radicó bajo el No. 22-1-0595 del 07 de marzo de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-19-0368 del 25 de junio de 2019, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0368 del 25 de junio de 2019, otorgó a la Sociedad EL POMAR CONSTRUCCIONES SAS, Licencia de Construcción en las modalidades de Obra del proyecto denominado *"LOTUS"*, destinado a vivienda multifamiliar de interés social en conjunto cerrado, conformado por: a). Diez (10) Torres de quince (15) pisos con cubierta en placa, para un área construida de 96.868,50 m²; b). Tres (3) Módulos de Parqueaderos –Módulos A, B y C-, en un área de 22.740,43 m²; c) Zonas Comunales –administración, salón social, portería&lobby, baños piscinas, cuarto de basuras y cuartos 1 y 2 subestación eléctrica, en un área de 725.50 m², para un área total a construir de 120.334,43m² y Cerramiento en una longitud de 1.194,91 ml. El proyecto está ubicado en la Calle 20 No. 14 Sur-195 Lote 2, Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué, con un área de 36.438,66m², con un área para zonas verdes exigidas por unidad de vivienda de 6.000,00m², un índice de ocupación del 44%; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-251424.

Que la resolución No. 73001-1-19-0368 del 25 de junio de 2019, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 25 de julio de 2019, y se encuentra vigente hasta el 25 de abril de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el Ingeniero Civil FREDY POVEDA RONDON con Matrícula Profesional No. 25202-18976, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, -**a partir del 25 de abril de 2022**- fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobado mediante **resolución No. 73001-1-19-0363 del 25 de junio de 2019**, para efectuar la terminación de las obras de Construcción del proyecto denominado *"LOTUS"*, destinado a vivienda multifamiliar de interés social en conjunto cerrado -conformado por Diez (10) Torres de quince (15) pisos con cubierta en placa, Tres (3) Módulos de Parqueaderos y Zonas Comunales- y Cerramiento. El proyecto está ubicado en la Calle 20 No. 14 Sur-195 Lote 2, Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué; identificado con **matricula inmobiliaria No. 350-251424 y ficha catastral 01-04-0138-0010-000.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de abril de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

~~**El notificado**~~ ~~**El notificador**~~

FREDY POVEDA RONDON
C.C. 14.239.866
Representante Legal EL POMAR CONSTRUCCIONES SAS

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 27 ABR 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 27 ABR 2022

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 26 DE ABRIL DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:
FREDY POVEDA RONDON – Rep. Legal EL POMAR CONSTRUCCIONES SAS
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador